



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CÀRITAS DIOCESANA PARA HACER FRENTE A NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL.

El 24 de diciembre de 2020, el Sr. Xavier Fonollosa i Comas, Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, dictó la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN 314/2020

Identificación del expediente: Expediente núm.1371/2020, solicitud de subvención de la entidad Càritas Diocesana para hacer frente a las necesidades de urgencia social.

Hechos

I.- La entidad Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat, con NIF R0801973I, ha presentado la solicitud para la concesión de una subvención para el Proyecto de servicios de acogida y acompañamiento, cobertura de necesidades básicas y de centros de acogida y formación para el 2020. La entidad presenta la documentación exigida por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y sus Organismos Autónomos.

II.- La entidad Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat es una entidad sin ánimo de lucro, formada por voluntarios, que acoge a las personas necesitadas, escuchándolas, acompañándolas, orientándolas y favoreciendo su promoción y el reconocimiento de sus potencialidades.

III.- El responsable del área informa favorablemente sobre el otorgamiento de una subvención a Càritas para hacer frente a las necesidades de urgencia social de los ciudadanos de Martorell para el año 2020.

IV. Se acredita la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención del Patronato.

Fundamentos de derecho

I.- Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.

II.- Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:





“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este caso se justifica: *Desde la perspectiva del interés público, social, económico y humanitario, para atender el programa de urgencia social dirigido a familias en situación de necesidad mediante la distribución de lotes de alimentos y productos básicos a personas derivadas por los profesionales del departamento de Servicios Sociales.*

III.- Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social, relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato. Dado que no se celebrará una sesión del Consejo Rector del Patronato hasta el próximo día 11 de enero de 2021 y que es necesaria la concesión urgente de la subvención, se concederá mediante resolución de la presidencia que se ratificará en la primera sesión del Consejo Rector del Patronato que se lleve a cabo.

En consecuencia,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar una subvención por importe de 15.000€ a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat, con NIF R0801973I, para hacer frente a las necesidades de urgencia social de los ciudadanos de Martorell, para el año 2020, con las actividades siguientes:

- Servicio de acogida y acompañamiento a personas y familias con una situación de vulnerabilidad social de Martorell.





- Cobertura de necesidades básicas de personas y familias con una situación de vulnerabilidad social en Martorell.
- Servicio de acogida y formación a personas con desconocimiento del idioma.

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2020 2021 23100 48914 Programa de apoyo a las familias en situación de crisis, del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2020.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo.”*.

Cuarto. Antes del 1 de marzo de 2021, la entidad Càritas Diocesana deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiera financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas del estado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengán obligadas a rendir, de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.





Quinto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Sexto. Ratificar la presente resolución en la próxima sesión del Consejo Rector que se lleve a cabo.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

